

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 04 de Agosto del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000287-2021-JN/ONPE

VISTOS: El Memorando N.° 002668-2021-GITE/ONPE, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Informe N.° 000002-2021-GD-ONPE/ONPE, del Líder del Comité de Gobierno Digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el Informe N.° 000111-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como el Informe N.° 000559-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Mediante el Decreto Legislativo N.° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital con el objetivo de mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general. Además, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, además del régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 de la ley acotada, las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Asimismo, el artículo 25 de la Ley de Gobierno Digital establece que el marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano está constituido por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades de la Administración Pública deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administre;

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2021-PCM, establece, en el numeral 68.1 del artículo 68, que el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos de la entidad y señala los roles del Oficial de Gobierno de Datos;

De acuerdo con lo señalado, el numeral 68.2 del mismo artículo 68 del referido Reglamento establece que el Oficial de Gobierno de Datos es responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos de la entidad, así como de coordinar la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KGTENKJ**



implementación del Modelo de Referencia de Datos de la entidad, entre otras funciones. Así, respecto de su designación, el numeral 68.4, del artículo 68 del citado Reglamento, establece que corresponde al titular de la entidad designar al Oficial de Gobierno de Datos institucional y comunicar dicha designación a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Cabe destacar que la transformación digital es un proceso crítico para el bienestar de la población, en tanto que la confianza digital es un componente de dicha transformación digital que tiene como ámbitos la protección de datos, transparencia, seguridad digital y protección del consumidor en el entorno digital. Así, atendiendo a ello, mediante Decreto de Urgencia N.° 006-2020 se creó el Sistema Nacional de Transformación Digital, mientras que por Decreto de Urgencia N.° 007-2020 se establecieron medidas necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

En este orden de ideas, a fin de dar cumplimiento a la normativa señalada, y de acuerdo con la sustentación expuesta por la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral a través del Memorando de vistos, referido a la necesidad de designar al Oficial de Gobierno de Datos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y a la propuesta que se acompaña en favor del señor Jesús Alberto Félix Atúncar, funcionario de la Gerencia General, como Oficial de Gobierno de Datos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, resulta procedente tal designación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su reglamento; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales s) y t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N.° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor JESÚS ALBERTO FÉLIX ATÚNCAR, funcionario de la Gerencia General, como Oficial de Gobierno de Datos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al funcionario designado de la Gerencia General, para los fines correspondientes;

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros el contenido de la presente resolución;

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en la página web institucional (www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Proceso Electorales

